

# APROXIMACIÓN A LA EVOLUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MALANQUILLA (ZARAGOZA) ENTRE 1875 Y 2001

I. Pérez-Soba Diez del Corral<sup>1</sup> y M. Á. Solá Martín<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Sección de Gestión Forestal. Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza. Gobierno de Aragón. Plaza de San Pedro Nolasco, 7. 50071-ZARAGOZA (España). Correo electrónico: iperezs@aragob.es

<sup>2</sup> Centro Asociado de Terrassa (Extensión Barcelona). UNED. c/Colom, 114 (Edif. Vapor Universitari). 08222-TERRASSA (Barcelona-España). Correo electrónico: malanca@wanadoo.es

## Resumen

Desde la creación de la Administración Forestal moderna (1853), una de sus principales misiones consistió en la elaboración de la estadística de los aprovechamientos forestales, fuente que ha comenzado recientemente a ser explotada adecuadamente para ilustrar los cambios de la sociedad rural, y el papel de la Administración en la gestión de los montes públicos. Esta comunicación analiza el caso concreto de los montes de utilidad pública de un término municipal (Malanquilla, Zaragoza), partiendo, efectivamente, de los planes de aprovechamiento, que se han documentado desde 1884-1885 hasta hoy. No obstante, completa esa fuente tradicional con otras menos usadas habitualmente por ser menos accesibles: los archivos municipales (repartos de suertes de cultivo, repartos de leñas, escritos de la asociación local de ganaderos), las referencias escritas (diversas publicaciones de autores de los siglos XVII-XIX), y, sobre todo, la tradición oral de los vecinos de la localidad, recientemente recopilada en libro. El uso conjunto de estas fuentes permite explicar muchas omisiones y cambios, y en definitiva presentar tanto la vertiente oficial como la real de estos aprovechamientos.

Palabras clave: *Aprovechamientos forestales, Monte de utilidad pública, Administración Forestal, Montes comunales*

## INTRODUCCIÓN Y FUENTES

Desde la creación de la Administración Forestal moderna (1853), una de sus principales misiones consistió en la cuantificación y control de los aprovechamientos forestales, fuente que ha comenzado a ser explotada para ilustrar los cambios de la sociedad rural, y el papel de la Administración en la gestión de los montes públicos (véase, por ejemplo, GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL, 1996). Esta comunicación analiza el caso concreto de los montes de utilidad pública de un término municipal (Malanquilla,

Zaragoza), los números 13 y 14 del Catálogo provincial, denominados, respectivamente, "El Entredicho y la Cocuta" (llamado "El Entredicho", hasta el año 2000) y "El Navazo", que figuran hoy en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) con 1.372,5270 y 156,7544 hectáreas de cabida pública.

Se tratará de evocar cómo se desarrollaba la gestión de los aprovechamientos de sus montes en el pasado reciente, y a confrontarlo con la realidad de su gestión actual. Este intento es más bien una aproximación, dado que el limitado ámbito de una comunicación no permite explotar

en profundidad las series documentales disponibles sobre la explotación de pastos, leñas, montanera y otros aprovechamientos en ambos montes.

Las fuentes han sido, en primer lugar, las más habituales, es decir, las de la Administración Forestal, hoy el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza del Gobierno de Aragón, donde se conservan los planes anuales de aprovechamientos forestales desde la creación del ICONA en la provincia (1972). Pero hemos contado con otras fuentes menos usuales: el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ) ofrece información de los aprovechamientos forestales del término a partir de 1884-1885; el Archivo Municipal de Malanquilla (AMM) guarda los expedientes de subasta con series completas entre 1875 y 1977<sup>1</sup> y otra información complementaria, en particular sobre repartos de los aprovechamientos vecinales<sup>2</sup>. Hemos tenido la suerte, además, de poder complementar la información ofrecida por las fuentes oficiales con el testimonio del alcalde del pueblo de mediados del siglo XX, recientemente publicado (MARÍN RUBIO, 1999), y que en gran parte recoge tradiciones orales.

## LA GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE 1875 A 1945

El primer plan de aprovechamientos derivado del Distrito Forestal es, como se ha dicho, del bienio 1875-1876. El hecho de que transcurra una década desde la constitución en la provincia del Distrito Forestal (1865) hasta la constancia del primer plan de aprovechamiento quizá se explica por el desbarajuste por el que atravesó el Ayuntamiento durante el Sexenio Revolucionario (1868-1874)<sup>3</sup>.

Antes de esta época, está bien documentada la existencia en esos montes de aprovechamientos de leñas, de pastos y de montanera (bellota para cerda). La montanera es citada ya en 1474, en una sentencia arbitral sobre aprovechamientos comunes entre los términos de Malanquilla y Bijuesca, que impone en Llanolacueva (hoy parte del MUP 13) una veda entre las fiestas de San Lucas y Pascua de Navidad para toda clase de ganados en *el tiempo que avrá bellotas*<sup>4</sup>. El incremento de la montanera debió ser notable,

puesto que las Ordenaciones de Malanquilla<sup>5</sup> (1681) disponen penas para la infracción de la veda, y prohíben el aumento de la cabaña local: *ordenamos que por cuanto en el presente lugar de Malanquilla no hay bastante sustentamiento de montes, que ningún vezino ni habitador del dicho lugar pueda comprar puercos para echar en el monte en el tiempo de la bellota*. Un siglo después lo cita el ilustrado Miguel MONTERDE (1788: 49-50): se herbaja ganado de cerda.

En cuanto a los pastos y las leñas comunales, excede con mucho el espacio de esta comunicación analizar las mancomunidades de pastos y aleras forales vigentes o extintas sobre los montes comunales de Malanquilla, y documentadas en distintos archivos (de la Corona de Aragón, Histórico Provincial de Zaragoza y otros) desde comienzos del siglo XIV. No obstante, merece la pena espigar algunas noticias sobre los rebaños comunitarios vecinales de ganado mayor, más conocidos como "dulas" o "adulas", institución generalizada en toda España a mediados del siglo XIX (CUADRADO, 1980: 459, nota 653). El pastoreo de la dula en los montes de U.P. estaba (y está) permitido al margen de los aprovechamientos reglados, según el artículo 243 del vigente Reglamento de Montes de 1962, que a su vez lo recogió de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1943 (BOE del 16), sobre aprovechamientos vecinales en montes públicos. Señala MARÍN RUBIO (1999: 96): *tengo entendido que por corto espacio de tiempo y antes de la guerra hubo una dula de novillos pastando en El Navazo... Los de mi generación no llegamos a ver dula en el pueblo, sin embargo, consta... que a finales del siglo pasado sí la había y que pastaba en El Navazo*. Es más, en este monte queda un paraje llamado *Colladillo de la Dula*. Puede intuirse el régimen nocturno de la dula en Malanquilla por un documento de en torno a diciembre de 1861<sup>6</sup>: *las caballerías van por la noche al pasto, y temprano, al día siguiente, las toman sus dueños*.

En Malanquilla, a partir de 1875-76, los planes anuales del Distrito Forestal adjudican los siguientes disfrutes:

- Enajenables por subasta: la montanera en el monte Entredicho (desde 1875-76), a realizar entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre; los pastos de lanar y cabrío en El

Entredicho, mular cerril y el grueso del lanar en El Navazo; y los pastos sobrantes<sup>7</sup> y el aprovechamiento cinegético<sup>8</sup> (ambos desde al menos 1896-1897) de ambos montes. Ocasionalmente (como en 1915) se autorizan colmenas.

- Vecinales (gratuitos): las leñas para los vecinos, desde la fecha de entrega del monte al 31 de marzo del año siguiente (desde 1875-76), y parte de los pastos en El Navazo (los destinados al grueso del ganado mular y asnal y resto del lanar).

El sistema de corta de leñas, y en parte de los demás aprovechamientos del monte, se basaba en la división en cuarteles, muy probablemente establecida por el Distrito Forestal, y que no registró grandes variaciones entre 1875 y 1911. Desgraciadamente, esa división se fue perdiendo gradualmente, y hoy está olvidada.

Merece la pena mencionar que en 1924 el Ayuntamiento de Malanquilla aprobó una *Ordenanza para el disfrute de Aprovechamientos Comunales*<sup>9</sup>, que aparentemente al menos invadía las competencias del Distrito Forestal, imponiendo para el uso de los montes comunales catalogados la necesidad de una previa autorización municipal y el pago de cánones fijos en concepto de "arbitrios"<sup>10</sup>. Parece claro que la Ordenanza se inscribe en la filosofía hacendística promunicipal primorriverista, pero la clave para entenderla se halla, en nuestra opinión, en el artículo 94 del Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, que pasó a ser al artículo 508 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, y que habilitaba a los Ayuntamientos para imponer arbitrios recargando la cuota del "impuesto de utilidades"<sup>11</sup> de aquellos vecinos que solicitaran una participación adicional en los aprovechamientos comunales (COLOM, 1993: 185-186). Lo que la Ordenanza de Malanquilla establece es, por tanto, un arbitrio de recargo sobre participaciones adicionales, sin referirse a la organización de los aprovechamientos forestales ordinarios de los montes de UP del término, cuyo tratamiento se difiere completamente, por tanto, al Distrito Forestal (art. 9 de las Ordenanzas). Este tipo de exacciones fueron derogadas en 1945 (COLOM, 1993: 189-190)<sup>12</sup>.

En las Ordenanzas de 1924 aparecen mencionados los cultivos como un aprovechamiento más

en los montes comunales del término, porque en esta época es cuando comienzan a documentarse los intentos del Ayuntamiento por roturar importantes zonas de los montes de su propiedad, densamente arboladas entonces. Ese proceso fue paralelo al que se dio en otras muchas localidades zaragozanas, especialmente intenso en los montes de libre disposición de los Ayuntamientos, que no contaban con la protección de la Administración Forestal. Por ejemplo, entre 1918 y 1933 fue parcelada la mayor parte de la superficie de las dehesas boyales de Ejea de los Caballeros (MORENO DEL RINCÓN, 1993: 591), y en 1932 sufrió el mismo destino la totalidad del monte "Traslarba" de Tauste (FAIRÉN, 1951: 174-175). Ya en 1908, el Ayuntamiento y ciento dos vecinos de Malanquilla solicitaron al Distrito Forestal que se roturara íntegramente el monte de El Navazo (poblado entonces de *Quercus faginea* y *Acer monspessulanum*), petición terminantemente rechazada por el Distrito. Sin embargo, entre 1926 y 1927, el Ayuntamiento rotura, con consentimiento del Distrito Forestal, un paraje de El Navazo, el conocido como Las Viñas, y hace suertes comunales de cultivos: hasta ciento treinta y cuatro, nada menos<sup>13</sup>. Durante la Segunda República el Ayuntamiento lo intentará de nuevo, solicitando, en 1931 y en 1935, roturar íntegramente el resto del monte, lo que el Distrito Forestal, de nuevo firme, deniega una y otra vez<sup>14</sup>.

## LA GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DESDE 1945 HASTA 1984

Un formulario de hacia 1958<sup>15</sup> refleja el estado de los aprovechamientos comunales: en ambos montes se subastan los pastos y tienen aprovechamientos vecinales de leñas y cultivos (esto último, en esa época, sólo el MUP 14), y el Ayuntamiento percibe cuotas "forzosas" para las leñas y "voluntarias" para los pastos y cultivos. Ya ha desaparecido la montanera, que MARÍN RUBIO (1999: 33) recuerda sólo como tradición oral en el paraje de Llanolacueva, *antaño monte de grandes encinas a donde llevaban (yo no lo llegué a ver) el ganado de cerda en pastoreo*.

En cuanto a la intensidad del pastoreo, el número de reses previsto en los planes anuales

va descendiendo, primero lenta y luego crecientemente: el Plan de 1875-1876 concedía en El Navazo 1.300 cabezas lanares, 110 mulares y 40 asnales y en El Entredicho, 2.900 lanares, 360 de cabrío y 30 de cerda. En el Plan de 1914-15<sup>16</sup>, se autorizan 2.000 lanares en El Entredicho y 100 de vacuno y 100 de mayor en El Navazo; y en 1936-37, el Ayuntamiento solicitaba al Distrito 1.500 cabezas para El Entredicho y 1.000 para El Navazo. Sin embargo, en la década de 1980, la carga había descendido ya a 800 cabezas en ambos montes.

El pormenor del proceso de adjudicación de los aprovechamientos en esas fechas puede seguirse en MARÍN RUBIO (1999: 95-100). Los pastos se adjudicaban mediante subasta, celebrada el día de San Miguel, en las condiciones de número de reses y precio global establecidos por el Distrito Forestal. Una vez cumplido el trámite legal, comenzaba la autoorganización de los ganaderos del pueblo, que transformaba, mediante un sistema muy común en la provincia, un régimen teóricamente privatizador en un sistema comunal: *"una vez admitido el canon la Junta [Local de Ganaderos<sup>17</sup>] determinaba por prorrateo el precio de las hierbas por res, dividiendo el canon por el número de cabezas autorizadas, dado que, aunque a efectos oficiales sólo podía figurar como rematante de la subasta un único ganadero, los demás se componían con éste abonándole la parte proporcional del canon, según las reses que cada cual tuviera intención de meter a pastar"*. Por ello, cada año la Junta contaba corral por corral las ovejas que cada ganadero poseía y decidía quién iba a presentarse a remate.

Mientras que la dula debió desaparecer a comienzos del siglo XX, otra modalidad de rebaño concejil, la vicera cabría, para abastecimiento familiar de leche, queso y carne (chorizos), pervivió muchos años después de la Guerra Civil: *en el pueblo había una vicera situada en una corraliza y a la cual cada vecino se encargaba de llevar a encerrar las suyas para que los pastores las sacasen a pastar* (MARÍN RUBIO, 1999: 79). El funcionamiento de la vicera era así: *se pagaba según el número de cabras que cada vecino aportaba a la vicera, a la que no se podían llevar más que las que se tuvieran para el consumo familiar. La Junta de Ganaderos determinaba el precio por*

*cabeza por prorrata del valor de los pastos, es decir, dividiendo el coste total de la zona a pastar por el número total de cabezas que compusieran la vicera ese año. El "vizalero"... calculaba entonces la cuota que le tocaba a cada vecino en función de las cabras que hubiera aportado y se ocupaba de cobrarles* (MARÍN RUBIO, 1999: 96). El resto de los asuntos, como la contratación del vizalero, era competencia de los beneficiarios reunidos en junta. Desde 1891, la vicera tenía señalada una cabañera específica para acceder a los pastos del Entredicho<sup>18</sup>, que fue destruida por el Ayuntamiento al roturar el paraje de las Viñas en 1926-27.

En cuanto a las leñas, la crónica de MARÍN RUBIO (1999: 64, 96) revela dos irregularidades bastante comunes: una, la de que, pese a haber desaparecido la posibilidad legal del recargo de los cánones oficiales, el Ayuntamiento seguía haciéndolo (*"el canon que fijaba el Distrito en el Boletín Oficial era un mínimo... sobre el cual el Ayuntamiento tenía cierto margen de recargo"*). Otra, la de que la leña, pese a ser un aprovechamiento comunal, y por tanto sólo para uso doméstico, era usada por algunos vecinos con fines comerciales: *"Como quiera que la leña era muy abundante<sup>19</sup>, se vendía a los pueblos que carecían de ella... y en muchos casos se utilizaba para alimentar los hornos de pan cocer. ¡Cuántas carretadas de leña se habrán vendido de nuestros montes!"*. La corta tenía como fecha límite el 1 de abril, con turno de cinco años, y con directa supervisión de la Administración Forestal. Cada concejal era cabeza de un cuartel, y el número de vecinos se repartía equitativamente para cada cuartel, sorteándose los grupos de vecinos entre los concejales. El sistema de corta probablemente fuera el de matarrasa, vedándose, lógicamente, al pastoreo la zona cortada.

El proceso roturador continuó avanzando en esta época, siempre como un tira y afloja entre el Ayuntamiento propietario, que pretendía roturaciones amplísimas, y la Administración Forestal, que las rechazaba, para, tras la insistencia municipal, ir al cabo de los años dando concesiones parciales que no apaciguaban los intereses roturadores locales. En 1950, 1966 y 1967 se autoriza la roturación de nuevos parajes del Navazo<sup>20</sup>, también parcelados en suertes, y en 1969 la de otras 39 hectáreas (se habían solicitado 60) del

monte El Entredicho, ya sin división en suertes<sup>21</sup>. Por último, lo cual ya carece de todo sentido, se roturan después de 1981, en plena despoblación de la localidad, los últimos parajes de El Navazo que hoy son agrícolas<sup>22</sup>. La información que da MARÍN RUBIO (1999: 96-99) sobre los cultivos comunales es la de que el canon se repartía entre los vecinos "pero en este caso el gravamen era poca cosa... Mientras el pueblo estuvo lleno, cada vecino tenía asignada su porción en las suertes de Las Viñas y del Navazo". Llegó a haber unas 300 suertes en el Navazo (MARÍN, 1999: 52)

Añádanse a estos disfrutes las colmenas, documentadas en años concretos (1947, 1951, 1964)<sup>23</sup>, y la aparición de nuevos aprovechamientos, en especial de las trufas, que se incluyen por primera vez con carácter enajenable en el Plan de 1975-76<sup>24</sup>. A partir del plan de 1974-75, se reincorpora el aprovechamiento cinegético<sup>25</sup>.

### LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL AUTONÓMICA (DESDE 1984)

Entre los años 1984 y 1986 vuelve a renovarse en profundidad el marco normativo e institucional en que se desenvuelve, en Aragón, la gestión de los aprovechamientos forestales de los municipios, en particular por la asunción por la Diputación General de Aragón de las competencias en materia forestal<sup>26</sup>. En lo tocante a Malanquilla, cabe reseñar importantes novedades:

- 1) La gratuidad del aprovechamiento de leñas, por el que los escasos vecinos actuales ya no deben abonar su parte del canon, que sufraga directamente el Ayuntamiento con cargo al erario municipal (MARÍN RUBIO, 1999: 97).
- 2) La desaparición del aprovechamiento de leñas en el MUP nº 14 (Navazo), que ya era esporádico a mediados de siglo XX<sup>27</sup>.
- 3) El abandono de la adjudicación de los aprovechamientos de cultivo en el MUP nº 14 mediante el sistema de suertes, por desaparición física de las mismas, obligada ante la mecanización agrícola y facilitada por la mengua del vecindario. En la actualidad, los aprovechamientos de labor y siembra de los MUP nº 13 y 14 se distribuyen entre los

vecinos agricultores, que tienen asignada una parcela en el monte Entredicho y otra en El Navazo. Las roturaciones en los montes públicos han cesado por completo, e incluso se han tomado varias medidas legales para defender mejor la propiedad catalogada, en particular el deslinde y amojonamiento totales del MUP nº 14<sup>28</sup>, con el fin de salvaguardar las lindes arboladas de este monte (reducidas, en algún caso, a una escuálida fila de árboles), y la ampliación del MUP nº 13<sup>29</sup>, para proteger zonas hasta entonces excluidas del monte, y pobladas de encinas u objeto de repoblaciones forestales anteriores.

- 4) Por último, la completa desaparición de la ganadería local a mediados de la década de 1990, por jubilación de los últimos ganaderos del pueblo, vacío que ha sido ocupado por un rebaño ajeno al término, que ahora pasta en exclusiva las hierbas de todo el término municipal, tanto las de los montes del Ayuntamiento (de U.P. y de libre disposición) como las rastrojeras de las fincas particulares.

### BIBLIOGRAFÍA

- COLOM, E.; 1993. El principio de gratuidad de los comunales en la legislación de régimen local y sus excepciones. *Revista Aragonesa de Administración Pública* 3: 153-205.
- CUADRADO, M.; 1980. *Aprovechamientos en común de pastos y leñas*. Ministerio de Agricultura. Madrid.
- FAIRÉN, V.; 1951. *La Alera Foral*. Institución "Fernando el Católico". Zaragoza.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL; 1996. *Protección versus producción de los montes públicos españoles 1860-1979*. Estudio inédito para la Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.
- MARÍN RUBIO, J.; 1999. *Crónica sentimental de Malanquilla (1880-1980)*. Introducción, edición y notas de Miguel Ángel Solá Martín. Asociación "Miguel Martínez del Villar" / Diputación Provincial de Zaragoza. Malanquilla / Zaragoza.
- MONTERDE, M.; 1788. *Ensayo para la descripción geográfica, física y civil del Corregi-*

*miento de Calatayud. 1788.* Introducción y edición de José María Sánchez Molledo. Centro de Estudios Bilibilitanos (reedición de 1999). Calatayud.

MORENO DEL RINCÓN, E.; 1993. *La desamortización de Madoz en la provincia de Zaragoza (1855-1875)*. Tesis doctoral inédita. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona.

PARADA, R.; 1998. *Derecho Administrativo III. Bienes públicos. Derecho Urbanístico*. Marcial Pons. Barcelona-Madrid.

## Notas

- 1 AMM, sigs. 105.5 a 105.49 (1875 a 1935) y sigs. 106.1 a 106.37 (1936 a 1977).
- 2 AMM, sigs. 106.38 a 106.67 (reparto de leñas y del canon de labor y siembra en Las Viñas, Monte de U.P. nº 14, años 1946-1950 y 1957-1966 para cultivos y años 1946-1966 para leñas), 48.2 a 48.23 (planes de aprovechamientos de los años 1947-1951 y 1953-1969) y 48.24 a 48.33 (planes y cuentas de mejoras de los años 1952, 53, 58, 61, 63, 66, 67, 70-75 y 78).
- 3 Lo testimonia una curiosa instancia del Ayuntamiento de Malanquilla a las Cortes Españolas, de 28 de mayo de 1878 (AMM, sig. 86.10): *invadida esta población por las fuerzas carlistas unas veces, obcecados parte de sus vecinos por predicaciones de ideas alagüeñas [sic] pero irrealizables otras, la marcha administrativa ha dejado mucho que desear en los diez últimos años y el desconcierto más grande reina en el archivo y dependencias municipales*.
- 4 AMM, sig. 1.17, fol. 14 rº y vº.
- 5 AMM, sig. 1.19.
- 6 AMM, sig. 86.10 (legajo *Expedientes de excepción*).
- 7 Los pastos sobrantes en montes de aprovechamiento común y dehesas boyales empezaron a ser arrendados al permitirlo la Ley de 30 de julio de 1878 (FAIRÉN, 1951, 57).
- 8 La legislación sobre caza la integraban la Ley de Caza de 10 de enero de 1879 y una R.O. de 28 de junio de 1877, relativa al arriendo de este disfrute en las dehesas boyales, que los ayuntamientos podían adjudicar en pública subasta, no obstante su carácter de aprovechamiento común. El expediente de Malanquilla, en AMM, sig. 105.22.
- 9 AMM, sig. 105.38 y BOPZ nº 136, de 7 de junio de 1924.
- 10 0,50 pesetas por cabeza de ganado lanar, 0,75 por cabeza de ganado cabrío o de ganado mayor, un mínimo de 10 pesetas por hectárea anuales para cultivos, y 0,50 pesetas por metro cuadrado de edificación.
- 11 El "repartimiento general" era un impuesto local, establecido en la Ley de Ayuntamientos de 1870, que pagaban todos los vecinos y forasteros hacendados según las "utilidades" o recursos de cada cual para cubrir los servicios municipales, si no alcanzaban a ello las rentas o arbitrios habituales.
- 12 La base 22 de la LBRL de 1945 suprimió el repartimiento general de utilidades, supresión confirmada por el art. 53 del D. de 25 de enero de 1946 y la Disposición Adicional octava de la LRL de 1950.
- 13 Un oficio municipal de 22 de febrero de 1926 comunicaba al Distrito Forestal "el estado de aprovechamientos de pastos, hierbas y labor en Las Viñas" (AMM, sig. 28.5). El 9 de enero de 1927 se dicta un bando dando a los vecinos un plazo de ocho días para pedir parte en las suertes de cultivos (AMM, sig. 105.38).
- 14 AMM, sig. 105.38 (legajo *Viñas del Navazo*).
- 15 AMM, sig. 43.21 (legajo *Relación de Bienes comunales, s/d*).
- 16 AMM, sig. 105.28.
- 17 Todas las alusiones a la "Junta de Ganaderos" del epígrafe que estamos glosando están hechas a la oficial Junta Local de Fomento Pecuario (JLFP), después Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (HSLG), pero en realidad deben entenderse referidas a la *Junta Local de Ganaderos* de Malanquilla, institución tradicional y preexistente a la JLFP.
- 18 AMM, sig. 105.18, legajo *Aprovechamientos forestales*.
- 19 Nota de referencia comparativa: en 1875-76, se autorizaron 30.000 kilos de leña gruesa de encina y otros tantos de ramaje en El Entredicho. AMM, sig. 105.5.
- 20 En 1950, Llano de la Peña de Molalacha, Solana del Cascajar, Valdelosprados y Vago del Longal. En 1966-1967, La Semilla y Llano de la Balsa Quemada.
- 21 AMM, sig. 106.30 y AMM, sig. 5.4 (actas del pleno de 17 de octubre de 1969, 4 de noviembre de 1969, 10 de agosto de 1970 y 29 de noviembre de 1970) y sig. 106.30 (expediente del Distrito Forestal, de septiembre-octubre de 1969). Las roturaciones se practicaron en Loma de los Chaparales, Llano de los Horneros, Llano Tresa y Llano de Pedro Marco.
- 22 Umbría del Pechal y Hoyo del Manzano.
- 23 AMM, sigs. 28.8 (1947), 116.12 (1951) y 29.5 (1964).
- 24 MARÍN RUBIO (1999, 66) sitúa hacia 1984 el establecimiento del acotado de trufas en el MUP nº 13, pero lo cierto es que se dio el 28 de febrero de 1975 (AMM, sig. 5.5).
- 25 A partir del 28 de febrero de 1974 (AMM, sig. 5.5). Según el art. 221.1 del RMT, el aprovechamiento de caza en los montes de UP ha de incluirse en el plan anual de aprovechamientos forestales. El art. 41 del RBEL establece que el aprovechamiento de la riqueza cinegética o piscícola se regulará por la legislación especial aplicable, que en Aragón es la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.
- 26 Mediante el Real Decreto 1.410/1984, de 8 de febrero (BOA nº 30, de 23 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza.
- 27 Lo da a entender MARÍN RUBIO (1999, 84), al aludir a una corta de leña que se autorizó en El Navazo, durante su mandato de alcalde (1954-1959).
- 28 Orden del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de 8 de mayo de 2001 (BOA nº 64, de 1 de junio), aprobatoria del deslinde total administrativo del MUP nº 14, y Orden del mismo Departamento de 3 de mayo de 2002 (BOA nº 61, de 27 de mayo), aprobatoria de su amojonamiento.
- 19 Orden del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de 27 de mayo de 2000.

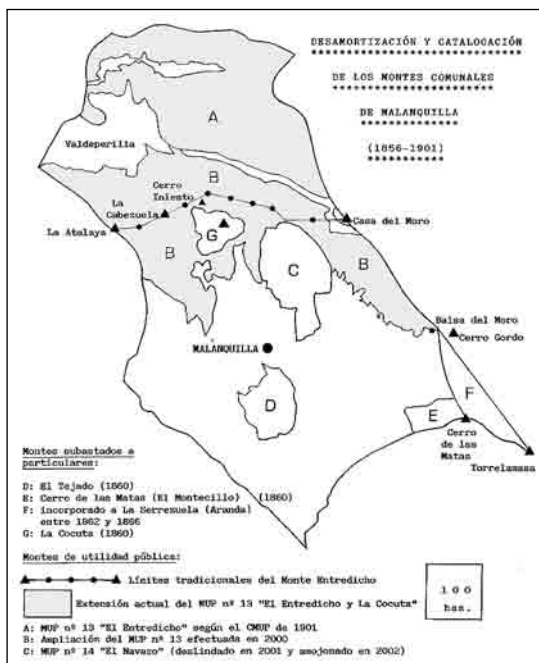


Figura 1. Croquis de los límites de los montes de utilidad pública de Malanquilla, así como de los montes públicos vendidos en el término durante la desamortización.

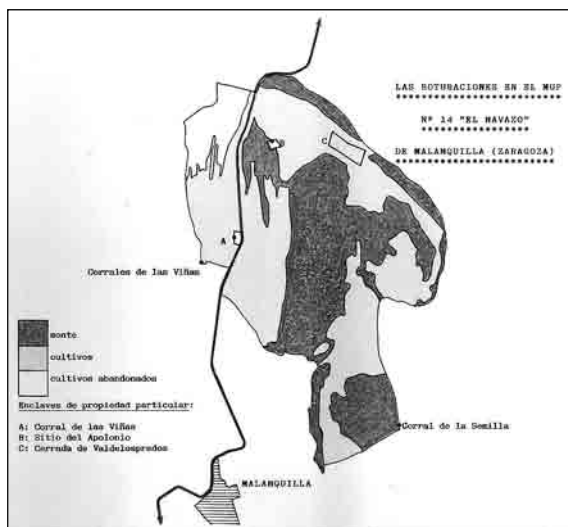


Figura 2. Croquis de las rotaciones practicadas históricamente por el Ayuntamiento de Malanquilla en el monte de utilidad pública n° 14, 'El Navazo'